



Gobierno Regional de Ica

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 002 - 2021-GORE-ICA/SPSG

Ica, 12 de Agosto de 2021

VISTO: el INFORME N° 020-2021-GORE.ICA/SPSG/VHYA, de fecha 06 de agosto del 2021, se recomienda mejor parecer ante su despacho que se otorgue la afectación en uso de bienes ; tractores agrícolas, equipos agrícolas en apoyo para pequeños agricultores del sector, Señor de Luren - del Distrito de la Tinguíña, de acuerdo a lo dispuesto en la NOTA N° 115-2021-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA, de fecha 12 de julio del 2021, por lo cual la Municipalidad Distrital, mediante Oficio N° 010-2021-MDLT/ALC/HRE, requiere maquinaria y implementos agrícolas , realizando el trámite correspondiente ante el despacho de la Gobernación

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el establecido en su artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la Afectación en uso.

En tal sentido, según el INFORME N° 0020-2021-GORE.ICA/SPSG/VHYA de fecha 06 de agosto del 2021, se recomienda proponer mejor parecer el acto administrativo de afectación en uso de un (01) tractor Agrícola Massey ferguson, de un (01) Tractor Agrícola Yanmar , de un (01) equipo Rastra Semi pesadò , de un (01) Arado Reversible, y de un (01) Subsolador de dos puntas , que están, administradas por la Dirección Regional de Agricultura , debe emitirse el acto resolutorio que apruebe la afectación en uso de, bienes de propiedad del Gobierno Regional Ica, bienes que se encuentran en estado inoperativo a la fecha, y dado el compromiso señalado por el Gobierno Regional , con la Municipalidad Distrital de la Tinguíña se propuso otorgar los siguientes bienes :

CUADRO N° 01

Identificación y características del bienes Tractores Agrícolas								
Item	Denominación	Marca	Modelo	Chasis-Serie	Motor	Reg.	Año	Cód. patrimonial
01	Tractor agrícola	Massey ferguson	M-297/4	297025488	YB31336U676380D	MF-2050	1999	67368799-0014



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452303817 hard
Intitvo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2021 13:50:10-0500



Gobierno Regional de Ica

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



02	Tractor agrícola	Yanmar	AF1110ex	01266	03362	YA-3266	1999	67368799-0025
----	------------------	--------	----------	-------	-------	---------	------	---------------

CUADRO N° 02

Identificación y características del bienes equipos Agrícolas								
Item	Denominación	Marca	Modelo	Chasis-Serie	Tipo	código	Año	Cód. patrimonial
03	Rastras	STAR	KOH-2420	2383779	Semi pesado	RS2-187	1998	04227475-0010
04	Arado	STAR	KDP-2804	3004480	Reversible	AS1-325	1997	04220431-0071
05	Subsolador	JHON DEERE	913-V	N00913X003100	Dos puntas	SB1-058	1998	673676760068

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando la, unidad de servicios generales encargada del control, de los equipos y maquinarias y la subgerencia responsable del control patrimonial Gobierno Regional de Ica, Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo de Afectación en Uso de los ítems 1 y 2 del cuadro uno donde están los tractores agrícolas, y los ítems 03, 04 y 05 del cuadro dos donde están los equipos ,rastras, arados , subsolador, bienes que se encuentran bajo la administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ica , bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 01.y cuadro N° 02

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019 GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 16 de enero 2019 . Correspondiente al año fiscal 2019, así como dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2020-GORE-ICA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; el acto de Administración de Afectación en Uso de Maquinarias Agrícolas Tractores y Equipos y otros, a favor de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña; por un periodo de dos (02) años el cual rige a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, donde se consignaran los datos de identificación y características técnicas, las mismas que se encuentran especificados en el Cuadro N° 01 y N° 02, de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Dirección Regional Agraria de Ica, elabore y suscriba la respectiva Acta de Entrega – Recepción y remita un juego original debidamente suscrita a la Subgerencia de Patrimonio; asimismo, ejecute las acciones que fuera necesaria para concretar la Afectación en Uso aprobada en el artículo precedente, debiendo realizar supervisiones inopinadas sobre el uso de los bienes afectados e informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente resolución a la Municipalidad Distrital de la Tinguiña ,Provincial de Ica , Región Ica, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR; la presente Resolución Subgerencial en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2021 13:59:21-0500